



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2025-MPLP

Tingo María, 20 de mayo de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2025, el pedido del regidor Juan Manuel Santillán Calero, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...), según numeral 25, de dicho articulado. Precizando en el Artículo 66° del mismo marco normativo que, “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el Artículo 68° señala que, El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...);

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Mediante informe de fiscalización N° 001-2025-JMSC/regidor/MPLP, de fecha 16 de mayo de 2025, el regidor Juan Manuel Santillán Calero, señala que la obra pública denominada “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO”, se formuló como renovación de un puente rústico de madera, sobre un espacio “Vial vecinal”, que no figura como vía alguna para IVP – MPLP. Se presume que dicha vía no cumple los criterios técnicos ni legales para ser considerada como vía pública oficial, lo cual invalidaría la aplicación de recursos públicos a través de una IOARR.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Pág. 02/ **ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2025-MPLP**

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – Poner de conocimiento a la Oficina de control institucional (OCI), de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones respecto informe de fiscalización N° 001-2025-JMSC/regidor/MPLP, de fecha 16 de mayo de 2025, el regidor Juan Manuel Santillán Calero, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el informe de fiscalización N° 001-2025-JMSC/REGIDOR/MPLP, a la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marc E. Fuentes Reynoso
ALCALDE